

Iquique, veintitrés de marzo de dos mil veinte.

Por cumplido lo ordenado. Provéase la querella.

A lo principal y segundo otrosí: Por interpuesta la querella por don PATRICIO CARVAJAL OSORIO, en representación de su hijo PATRICK CARVAJAL TRIVICK, en contra de MIGUEL ANGEL QUEZADA TORRES, SERGIO TELCHI SILVA, ÁLVARO JOFRÉ CÁCERES y todos quienes resulten responsables de los hechos relatados en el libelo. Cumpliendo con los requisitos legales se le declara **admisible**.

Remítase con copia de la presente al Ministerio Público, para los fines legales pertinentes.

Al primer otrosí: Téngase presente las diligencias propuestas. Pónganse en conocimiento del Ministerio Público.

Al tercer otrosí: Como se pide.

Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder.

Notifíquese al Ministerio Público y abogado querellante por correo electrónico.

Sirva copia de la presente de suficiente y atento oficio remitior.

RUC N°2010015649-1

RIT N°1521 – 2020

Proveyó Juez de Garantía de Iquique, individualizado en firma electrónica al pie de la presente resolución.

Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, se notifica la presente resolución por estado diario.

par

Diego Eduardo Reyes Lopez
Juez de garantía
Fecha: 23/03/2020 10:53:34

